

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	28	2016	513
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	24 C1		\$ 80.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,20 C1		\$ 18.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 98.000,00
SON: NOVENTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

461
01 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	10	2014	1001
ACTUACION		FOLIO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO		32 C1	\$ 287.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN		18 C1	\$ 3.850,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP		3 C2	\$ 32.828,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS		12, 14 C2	\$ 105.400,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 429.078,00

SON: CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

462

01 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecucion
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibarguen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 455
RAD. 04-2013-00271-00

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

- 1.- **RECONOCER** personería amplia y suficiente al abogado **URIEL OSWALDO CASTAÑEDA LOAIZA**, identificado con C.C. No. 16.611.450 de Cali y T.P. 73494 del C.S.J., para actuar como apoderada judicial de la demandada **AMPARO ESPERANZA LOPEZ FERNANDEZ**, de conformidad con los términos del memorial poder.
- 2.- **POR SECRETARÍA** y de conformidad con el artículo 134 del C.G.P. córrase el respectivo traslado al **INCIDENTE DE NULIDAD** presentada por el apoderado judicial de la demandada **AMPARO ESPERANZA LOPEZ FERNANDEZ**.
- 3.- **POR SECRETARIA, EXPIDASE** las copias solicitadas en el escrito que antecede, previo el porte del respectivo arancel judicial y de los emolumentos necesarios para su fotocopia.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 454
RAD. 004-2013-271-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

PÓNESE EN CONOCIMIENTO de la parte actora, la devolución sin diligenciar del Despacho Comisorio No. 058, por parte de la Casa de Justicia de Agua Blanca.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
María del MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 456
RAD. 22-2014-00508-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR para que obre y consten los recibos de pago al curador Ad- litem de la demandada, el abogado JULIO ENRIQUE HERNANDEZ, por la suma de \$500.000

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 466
RAD. 034-2016-00381-00

Visto el proceso que antecede, el juzgado;

RESUELVE:

PREVIO a correr traslado a la liquidación del crédito aportada ordénese a la parte actora para que presente la liquidación del crédito conforme al mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE .-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquien Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	34	2016	381
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	25 C1	\$	150.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	14,18 C1	\$	7.700,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	157.700,00
SON: CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 30 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI
AUTO SUSTANCIACION
FECHA 422
01 FEB 2017

En antencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFIQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No _____ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 03 FEB 2017 Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
La Secretaria SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	17	2015	664
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	30 C1	\$	300.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	12,14 C1	\$	17.600,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	3 C2	\$	28.443,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS		\$	346.043,00
SON: TRECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

463
101 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintisiete de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 457
RAD. 003-2009-1193-00

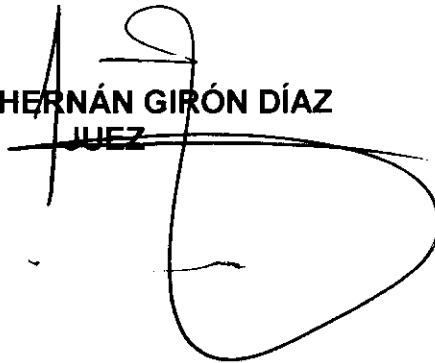
Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

ESTESE el memorialista a lo resuelto en el auto de fecha 1 de julio de 2016, visto a folio 80 del C#1.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 13 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mar Ibagüen Paz
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 458
RAD. 002-1997-014951-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-2314 dirigido al pagador de la sociedad PERSONAL Y SERVICIOS OPORTUNOS S.A.S., aportado por la parte actora.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIÁ DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 459
RAD. 002-1997-014951-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 01-1686 dirigido a las entidades bancarias, aportado por la parte actora.

2.- **ESTESE** la memorialista a lo resuelto en el auto de fecha 15 de julio de 2016 numeral 3, visto a folio 83 del C#2, **REITERASELE** a fin de que indique a qué tipo de crédito pretende se dirija la medida.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 30 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
MARIA DEL MAR
MARIA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

140

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 31 de enero de 2017. A Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que revisado el expediente no existe embargo de remanentes. Sírvase proveer.

Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero 2017

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 126
RAD. 06-2016-00544-00**

En atención a la solicitud de terminación presentada por la representante legal de la parte actora y coadyuvado por la apoderada judicial, cumplida los requisitos del artículo 461 del C. G P., el Juzgado, **resuelve:**

1. **APRUÉBASE** la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

2.- **DECRETAR LA TERMINACIÓN** del presente proceso ejecutivo **HIPOTECARIO** adelantado por **BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A** Contra **DAIRO LUIS OYOLA RICARDO. POR RESTABLECIMIENTO DEL PLAZO, SIN QUE LA OBLIGACIÓN SE ENCUENTRE EXTINGUIDA POR PAGO.**

3.- **ORDENAR** el levantamiento de las medidas de embargo, decretadas dentro de la presente acción ejecutiva. Líbrese por secretaría los oficios de rigor.

4.- En caso de existir embargo de remanentes o de llegarse a perfeccionar dentro del término de ejecutoria de éste auto, **procédase por secretaría como lo indica el inciso 5° del art. 466 del C. G. P.**

5.- **ORDENASE** el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la **parte demandante**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 del C.G.P., No obstante, el Despacho se abstendrá de hacer entrega del documento desglosado hasta tanto la parte demandada aporte arancel judicial y las expensas respectivas.

6.- **CUMPLIDO** lo anterior, archívese el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarquén Pat.
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 enero 2017.

AUTO INTERLOCUTORIO No. 125
RAD. 030-2016-00492-00

En atención a la solicitud y según acuerdo de pago presentado entre las partes, el juzgado;

RESUELVE:

1.- **GLÓSASE** a los autos para que obre y conste el acta de inmovilización del vehículo PLACA; **TJM-893** procedente de la **POLICÍA NACIONAL-METROPOLITANA DE SANTIAGO DE CALI**.

2.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el **ACUERDO DE PAGO** presentado por las partes.

3.- **ORDÉNESE LEVANTAR** la orden de decomiso que pesa sobre el vehículo de placas. **TJM-893**. **Por Secretaría** líbrense los oficios de rigor, a las entidades pertinentes los cuales deben ser entregados la parte demandada.

4.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al parqueadero **CALIPARKING MULTISER**, a fin de que procedan a la entrega del vehículo de placa **TJM-893** al demandado **MARIO ENRIQUE VÁSQUEZ GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía **No.93.365.341**. Previa identificación, o quien el autorice.

5.-**ORDÉNASE** el **levantamiento** del embargo y secuestro de los dineros, en las cuentas corrientes y de ahorro CDT, o cualquier otro título que posee el demandado **MARIO ENRIQUE VÁSQUEZ GARCÍA** identificado con cedula de ciudadanía **No. 93.365.341**. **POR SECRETARIA**. Líbrense el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **OK** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 FEB 2017**

SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Santiago del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

47

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	14	2014	124
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	40 C1	\$	315.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	17 C1	\$	8.800,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	8 C1	\$	200.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	4 C2	\$	64.032,00
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES	38 C1	\$	200.000,00
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 787.832,00
SON: SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 01 de Febrero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

471
01 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaria.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 10 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 ENE 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria
Maria del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 445
RAD. 033-2013-00231-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el escrito procedente de la **ALCADIA SANTIAGO DE CALI -SECRETARIA DE EDUCACION.** en virtud de la medida cautelar. Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

SECRETARÍA de Ejecución
Municipales
María del Mar Ibarquén Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 460
RAD. 034-2017-011-00

Visto el escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste la devolución por parte de la apoderada judicial de la parte actora, del Despacho Comisorio No. 8 sin diligenciar, argumentando que actualmente el demandado no reside en la dirección del mismo.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
del Municipio de Ibagüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 444

RAD. 033-2013-00231-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- POR SECRETARIA ofíciase al **JUZGADO 33° CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, a fin de que se haga la entrega de los depósitos judiciales a favor de la parte actora a travez de la Doctora **PAOLA ANDREA GRAJALES VÉLEZ**, identificada con la C.C. No. 66.726.358., previa verificación de la existencia por la liquidación de crédito hasta la suma de **\$8.794.610. Mcte**, la cual se encuentra aprobada. **En caso de ser transferidos a la cuenta de este Despacho judicial por SECRETARIA DISPÓNGASE EL PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES.**

2.- Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de orden de pago en original, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida el pago de los títulos judiciales.

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **13 FEB 2017**

SECRETARIA
Juzgado de Ejecución
Civil Municipal
del Mar del Istmo de Paz
Maria del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 447
RAD. 031-2013-00067-00**

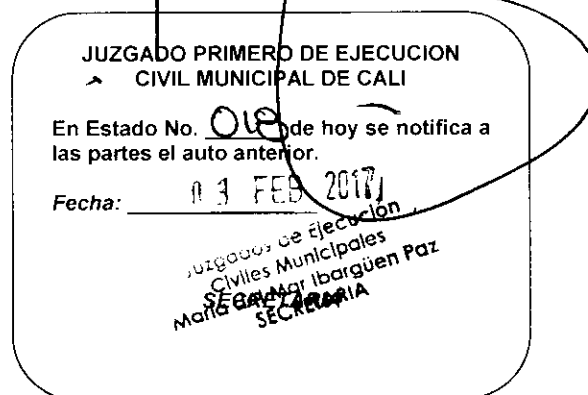
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE para que obre y conste el oficio No. 04-2642 y 04-2643, procedente del **JUZGADO 4° CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE CALI CALI**, póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 446
RAD. 031-2013-00067-00**

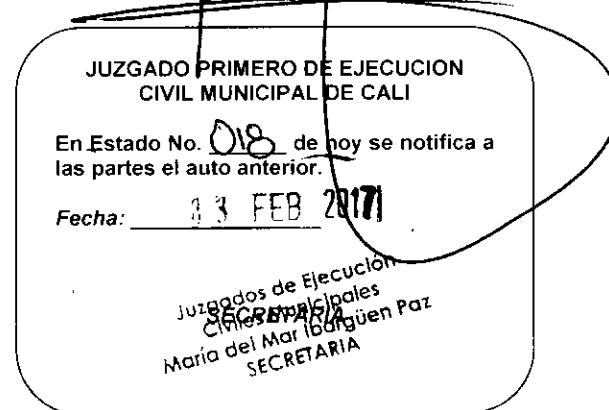
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$ 4.931.422,54.Mcte.** Obrante a folio 68 al 69.

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 449
RAD. 23-2015-01341-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

GLOSASE a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora la anterior comunicación allegada al despacho por el pagador de la sociedad NEW BODY PERFORMANCE, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIBEL MARIBÁRGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 448
RAD. 023-2015-01341-00

Visto el escrito que antecede el Despacho;

RESUELVE:

1.-GLOSÁSE para que obre y conste la transferencia de los depósitos judiciales, proveniente del **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**.

2.- ORDÉNASE POR SECRETARIA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI, se haga entrega de los depósitos judiciales, los cuales fueron transferidos por el **JUZGADO 23 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, previa verificación de su existencia, tal como se orden el auto No. 6667 de fecha 23 de noviembre de 2016, visto a folio 37 Cd-1 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 FEB 2017**

Juzgado de Ejecución Civiles Municipales
MARIA DELMAR ARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 1 EN 2017

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 451
RAD. 008-2016-00474-00

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se llevó a cabo la diligencia de secuestro sobre el vehículo de placas **CAL-033**, en donde fue nombrada como secuestre la señora **MARICELA CARABALI**, de conformidad con el artículo 40 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

AGREGAR al expediente el Despacho Comisorio No. 104 del 26 de octubre de 2016 diligenciado por la Inspección Urbana de Policía del Barrio LA UNION de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE,


JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. 015 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
MARÍA DEL MAR IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	8	2016	474
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	20C1	\$	280.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	13 C1	\$	10.400,00
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 290.400,00

SON: DOSCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

450
03 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017


**AUTO DE SUSTANCIACION No. 433
RAD. 021-2015-00639-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE.-


JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 3 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria del Mar Arce Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 434
RAD. 014-2014-00458-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$ 2.860.755.00 Mcte.**

NOTIFIQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: **03 FEB 2017**

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarbuen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 435
RAD. 07-2016-00187-00**

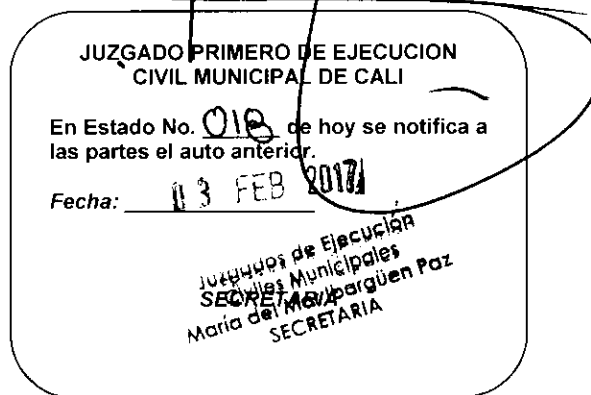
Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$ 3.003.647.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 437
RAD. 04-2015-00603-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

- 1.- AGRÉGASE** para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No.3892, aportado por el apoderado judicial de la parte actora.
- 2.- GLOSASE** a los autos y póngase en conocimiento de la parte actora, para los fines pertinentes, repuestas allegadas por entidades bancarias.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
^ CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 13 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar López Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 436
RAD. 04-2015-00603-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de \$ **13.136.573.00 Mcte.**

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ



JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

AUTO INTERLOCUTORIO No. 124
RAD. 016-2015-00818-00

Visto el proceso que antecede el Despacho advierte que aunque la liquidación del crédito aportada por el ejecutante no fue objetada, la misma no será aprobada, como quiera que se incluye la suma de \$ 350.000 por concepto de costas, valor que fue incluido en la liquidación de costas, en virtud de lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

MODIFICAR la liquidación antes relacionada la cual quedara por la suma de **\$8.367.000,00 M/cte.**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI**

En Estado No. **018** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **03 FEB 2017**

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibarra Paz
SECRETARIA
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	29	2015	288
ACTUACION	FOLIO	VALOR	
AGENCIAS EN DERECHO	45 C1	\$	3.815.200,00 ✓
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN	22 C1	\$	20.000,00
VR. ARANCEL JUDICIAL	22 C1	\$	7.000,00
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO	37 C1	\$	55.000,00 ✓
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP	5 C2	\$	201.260,00 ✓
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS			
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 4.098.460,00
SON: CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

438

01 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
La Secretaria María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

SECRETARIA , en cumplimiento a lo dispuesto en el art 366 numeral 1 del C.G.P, la oficina de apoyo para los Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencia, procede a realizar la liquidacion de costas respectiva

RADICACION	6	2016	661
ACTUACION	FOLIO		VALOR
AGENCIAS EN DERECHO	10 C1		\$ 420.000,00
VR. PAGADO POR NOTIFICACIÓN			
VR. ARANCEL JUDICIAL			
PUBLICACION DE EMPLAZAMIENTO			
VR. PAGADO POR CAUCIÓN ART. 599 CGP			
VR. PAGADO POR REGISTRO MEDIDAS	6 C2		\$ 4.000,00
HONORARIOS DE AUXILIARES			
PUBLICACION AVISO DE REMATE			
GASTO POR CONCEPTO DE AVALUO			
TOTAL DE LA LIQUIDACION DE COSTAS			\$ 424.000,00
SON: CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE			

Santiago de Cali, 31 de Enero de 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

MARIA DEL MAR IBARGUEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI

AUTO SUSTANCIACION

FECHA

439
01 FEB 2017

En atencion al informe secretarial, y por ser ajustada a la ley , el juzgado ,

RESUELVE

APRUEBESE la liquidación de costas elaborada por la Secretaría.

NOTIFÍQUESE

JORGE HERNAN GIRON DIAZ

JUEZ

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

En Estado No

018

de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha:

03 FEB 2017

La Secretaria

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María del Mar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 440
RAD. 028-2013-00448-00

Visto los escritos que anteceden, el juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** para que obre y conste el diligenciamiento de los oficios Nos. 01-1800 y 01-180; así mismo la devolución sin diligenciar del Oficio No. 01-180, aportados por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- **GLOSAR** a los autos para que obre y conste respuestas allegadas por la **SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE CALI** y **BANCO DE BOGOTÁ**. **PONGASE** en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 31 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Municipalidad de Ibagué Paz
MARIA DEL MAR BARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, treinta y uno de enero de dos mil diecisiete.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 431
RAD. 001-2012-00308-00

Visto el escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

INDÍCASELE al apoderado judicial de la parte actora que el auto de sustanciación No. 4080 y el Auto Interlocutorio No. 1640, ambos van dirigidos al **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGO** esto en atención al oficio obrante a folio 16 del presente cuaderno; pues en el último auto se procedió a corregir sólo el municipio.

NOTIFÍQUESE,

JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 10 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
del Mor Ibargüen Paz
MARIA DE LA ROSA IBARGÜEN PAZ
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

AUTO DE SUSTANCIACION No. 442
RAD. 016-2012-00274-00

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

GLOSÁSE a los autos para que obre y conste el escrito procedente de **MC MENSAJERIAS CONFIDENCIAL S.A.** Póngase en conocimiento de la parte actora para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE.-

JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María de los Angeles Ibarra Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 441
RAD. 016-2012-00274-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$6.423.303.97 Mcte**

NOTIFÍQUESE.-

**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María del Pilar Ibargüen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 31 de enero de 2017

**AUTO DE SUSTANCIACION No. 443
RAD. 08-2009-01467-00**

Visto el proceso que antecede el Despacho;

RESUELVE:

APRUÉBASE la liquidación del crédito por cuanto no fue objetada por encontrarse ajustada a derecho de conformidad del artículo 446 del Código General del Proceso, por la suma de **\$68.758.013.oo Mcte**

NOTIFÍQUESE.-


**JORGE HERNAN GIRON DIAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCION
CIVIL MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
SECRETARIA
María del Carmen Paz
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 13 1 ENE 2017

**AUTO SUSTANCIACIÓN No.
RAD. 014-2014-00124-00**

Visto el escrito que antecede, el Juzgado;

RESUELVE:

GLÓSASE a los autos para que obre y conste el diligenciamiento del oficio No. 3407, y la manifestación de la apoderada judicial de la parte actora, en la que indica no se inscribió la medida, en virtud que el demandado no es titular del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No. 370-338441.

NOTIFÍQUESE,

**JORGE HERNÁN GIRÓN DÍAZ
JUEZ**

JUZGADO PRIMERO DE EJECUCIÓN CIVIL
MUNICIPAL DE CALI

En Estado No. 018 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 03 FEB 2017

Juzgados de Ejecución
Municipales
MARIACEL MARIBURGÜEN PAZ
SECRETARIA